



RESOLUCION N° 320
(Octubre 08 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL DE LA PLANTA GLOBAL DEL INDERSANTANDER DE MANERA TEMPORAL”

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nomenclación N° 219 del 04 de mayo de 2026 corregido mediante Decreto No.242 del 15 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO, QUE:

El Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDERSANTANDER”, en desarrollo de sus funciones y competencias, debe garantizar la adecuada prestación del servicio público a su cargo, así como adoptar las medidas administrativas necesarias para atender las necesidades institucionales que se presenten.

Mediante el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Departamental de Recreación y Deportes “INDERSANTANDER” se estableció el horario habitual de la jornada laboral de los servidores públicos de la entidad, contemplándose igualmente la posibilidad de implementar horarios flexibles, escalonados o diferenciales, de acuerdo con las necesidades del servicio, la naturaleza del empleo y las condiciones propias de la entidad.

El artículo 40 del Reglamento Interno de Trabajo establece que el INDERSANTANDER podrá implementar mecanismos de horario flexible, siempre que se atiendan las necesidades del servicio y se garantice la prestación del mismo.

Así mismo, se contempla en Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 del 2017 que me permito exponer así: “[...]ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores [...]”.

De igual manera, el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo establece el horario ordinario de los servidores públicos del INDERSANTANDER y dispone que cualquier modificación del horario laboral deberá ser informada mediante circular, acto administrativo o comunicación interna, garantizando la continuidad en la prestación del servicio y la atención al ciudadano.

Con ocasión del partido correspondiente a la Liga BetPlay Dimayor, entre el Club Atlético Bucaramanga vs Águilas Doradas Rionegro, programado para el día martes 13 de octubre de 2026 a las 6:30pm, en el estadio Américo José Montanini, la organización del evento dispuso la apertura de puertas al público a partir de las 4:30pm, con el fin de garantizar el adecuado ingreso




Cra 30 # 14-45
Bucaramanga


indersantander.gov.co


direcciongeneral@indersantander.gov.co
NIT: 804004370-5

 InderSantander
@InderSantander
@InderSantander



de los asistentes, los controles de seguridad, logística, organización y demás actividades operativas requeridas para el normal desarrollo del espectáculo deportivo.

Por lo tanto, debido a las actividades logísticas, administrativas y operativas asociadas a la realización del referido evento, resulta necesario adoptar medidas de carácter temporal respecto de la jornada laboral de los servidores públicos del INDERSANTANDER, con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades previstas y garantizar la adecuada operación institucional.

Las circunstancias anteriormente señaladas hacen necesario modificar temporalmente el horario habitual de trabajo para el día martes 13 de octubre de 2026, atendiendo las necesidades del servicio y procurando garantizar la continuidad y adecuada prestación de las funciones a cargo del Instituto.

La modificación temporal del horario laboral constituye una medida de carácter administrativo y transitorio, adoptada en atención a las necesidades del servicio y sin que implique modificación de los empleos, de las funciones asignadas a los servidores públicos o de las condiciones esenciales de vinculación con la entidad.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento de fecha 09 de mayo de 2000, radicado 1254, al referirse a la jornada laboral de los empleados públicos, señaló que el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, es importante precisar que la modificación temporal del horario laboral establecida mediante la presente resolución no implica la suspensión, interrupción o modificación de los términos legales, reglamentarios o contractuales que se encuentren en curso, ni afecta el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones propias de las diferentes dependencias del Instituto. En consecuencia, las áreas misionales, administrativas y demás dependencias responsables deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar, dentro de los términos establecidos, la continuidad y oportunidad de las actuaciones a su cargo, particularmente aquellas relacionadas con los procesos de contratación estatal, trámites administrativos, procedimientos en curso, vencimiento de términos, atención de requerimientos y demás actividades que, por su naturaleza, deban cumplirse en las fechas correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior expuesto, resulta procedente establecer temporalmente una modificación del horario para el día martes 13 de octubre de 2026, en los términos establecidos en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADOPTAR, de manera temporal, para el día martes 13 de octubre de 2026, la modificación del horario laboral ordinario de los servidores públicos del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDERSANTANDER", estableciendo para dicha fecha una jornada laboral comprendida entre las **7:00am y las 3:00pm**, de manera presencial, en las instalaciones ubicadas en la Carrera 30 No.14-45 de Bucaramanga, de conformidad con las necesidades del servicio y las actividades institucionales previstas para dicha fecha.




Cra 30 # 14-45
Bucaramanga


indersantander.gov.co


direcciongeneral@indersantander.gov.co
NIT: 804004370-5

 InderSantander
 @InderSantander
 @InderSantander



ARTICULO SEGUNDO: Durante el horario establecido en el artículo anterior, los servidores públicos deberán garantizar el cumplimiento de las funciones, actividades y responsabilidades propias de sus respectivos empleos, así como la continuidad y adecuada prestación del servicio a cargo del INDERSANTANDER. Los jefes de las respectivas dependencias deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la organización interna del trabajo y el cumplimiento de las actividades institucionales durante la jornada establecida en la presente resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: CONTROL DE ASISTENCIA Y SISTEMAS DE CONTROL: Se llevará estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva No.003 de 29 de abril de 2021, artículos 42 y 43; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No.089 del 03 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo no aplica a los procesos contractuales que se tramitan en la Oficina Jurídica, ya que por su naturaleza y propósito tiene como objetivo garantizar la continuidad de los procesos contractuales que se adelantan en el INDERSANTANDER.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE. La presente Resolución en la página web del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "INDERSANTANDER", para efectos de que la comunidad general conozca de la situación administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Aprobó:	Layla Fadía Assiz Lizarazo	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Aprobó Aspectos Jurídicos:	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director y Oficina Gestora			



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

indersantander.gov.co

direccióngeneral@indersantander.gov.co
NIT: 804004370-5

InderSantander
 @InderSantander
 @InderSantander